



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00252

RADICADO N° 2022-00097-00

Dentro de la presente acción constitucional instaurada por CARLOS MARIO USECHE QUINTERO en nombre propio en contra del DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ, DIRECTOR-COORDINADOR (o quien haga sus veces) DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ y DIRECTOR-COORDINADOR (o quien haga sus veces) DE LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ, teniendo en cuenta la respuesta allegada al canal digital por la accionada, se hace necesario la vinculación del JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN DE PENAS MEDELLIN-ANTIOQUIA, con el fin de que certifique el estado actual del proceso con radicado 2005/8370 y si está siendo requerido por esta autoridad judicial, respecto del PPL CARLOS MARIO USECHE QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía 15.347.973.

En consecuencia, se ordenará su vinculación y se notificará personalmente este auto haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que certifique el estado actual del proceso con radicado 2005/8370 y si el PPL CARLOS MARIO USECHE QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía 15.347.973, está siendo requerido por este Juzgado de Ejecución de Penas.

Para tal efecto, la parte vinculada cuenta con el término de Un (1) día hábil, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela impetrada por CARLOS MARIO USECHE QUINTERO en nombre propio en contra del DIRECTOR DEL

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ, DIRECTOR-COORDINADOR (o quien haga sus veces) DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ y DIRECTOR-COORDINADOR (o quien haga sus veces) DE LA OFICINA JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ, al JUZGADO 5 DE EJECUCION DE PENAS MEDELLIN-ANTIOQUIA.

SEGUNDO - ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a la vinculada, y entréguesele copia del libelo contentivo del amparo solicitado, con el fin de que certifique el estado actual del proceso con radicado 2005/8370 y si el PPL CARLOS MARIO USECHE QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía 15.347.973, está siendo requerido por este Juzgado de Ejecución de Penas, en el término de Un (1) día hábil.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 069

hoy 02 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f27fef9b9e9ce6d5acafcf288b9b933fdbc34978dee02a38444b7badf43278a**

Documento generado en 29/04/2022 01:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>